

ACUERDO No. 046 (25 de septiembre de 2018)

“Por el cual se aclara el alcance del Acuerdo 028 de 30 de mayo de 2017, mediante el cual se modificó el Acuerdo 018 de 24 de abril de 2012, relativo a las políticas académicas del Plan Integral de Bilingüismo Areandino – PIBA.”

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que,

- De acuerdo con el literal e) del Artículo 37 del Estatuto General de la Fundación Universitaria del Área Andina, es función del Consejo Superior definir las políticas académicas, administrativas y financieras de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución.
- En función de lo anterior, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, mediante el Acuerdo 028 de 30 de mayo de 2017, modificó el Acuerdo 018 de 24 de abril de 2012, relativo a las políticas académicas del Plan Integral de Bilingüismo Areandino – PIBA, y con fundamento en el desarrollo de la autonomía universitaria contenida en el artículo 29 de la Ley 30 de 1992 compilada hoy por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, que establece que la competencia en inglés hace parte integral de los programas académicos, como quiera que es un requisito de formación para el estudiante cuyo ejercicio profesional se relaciona directamente con la utilización de textos y documentos escritos en ese idioma, y que en esencia se trata de la formulación de una Política de Estado, dirigida a fortalecer el Bilingüismo.
- El artículo 4 del Acuerdo 028 de 30 de mayo de 2017, contempla que el Plan Integral de Bilingüismo Areandino – PIBA establece, para los estudiantes, los siguientes requisitos de grado:

MODALIDAD	Periodo de ingreso 20173	Ingreso a partir de 2018
Requisito para optar al título Técnico Profesional		
Presencial, virtual y distancia	A1	A2
Requisito para optar al título de Tecnólogo		
Presencial, virtual y distancia	A2	B1
Requisito para optar al título de Profesional Universitario		
Presencial, virtual y distancia	B1	B2
Requisito para optar al título de Profesional Universitario Grupos Especiales		
Grupos especiales (convenios)	A2	B1
Requisito para optar a título de Magister		
Presencial, virtual y distancia	Sin requisito	B2

- El citado artículo 4 del Acuerdo 028 de 30 de mayo de 2017, en su segunda columna, debió referirse a los estudiantes que iniciaron sus estudios con anterioridad al período académico 20173, cobijando no solo a los estudiantes que ingresaron en dicho período, sino a aquellos que iniciaron sus estudios antes del período académico 20173.
- Resulta necesario aclarar a la comunidad académica, que las condiciones establecidas en la citada segunda columna del cuadro contenido en el artículo 4 del Acuerdo 028 de 30 de mayo de 2017, son aplicables tanto a los estudiantes que iniciaron sus estudios en el período académico 20173 como a aquellos que iniciaron sus estudios con anterioridad al período académico 20173.
- Los miembros del Consejo Superior, en sesión ordinaria del 25 de septiembre de 2018, aprobaron de manera unánime, efectuar la referida aclaración a fin de comunicarla a toda la comunidad académica.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Primero. Aclarar el Artículo 4 del Acuerdo 028 de 30 de mayo de 2017, el cual quedará así:

"(...) **Artículo 4.-** Para los estudiantes, el Plan Integral de Bilingüismo Areandino — PIBA — establece como Requisito de Grado, en concordancia con lo estipulado en el Reglamento Estudiantil vigente, lo siguiente:

AÑO DE INGRESO / REINGRESO	2008-2012-1	2012-2 2017	A partir de 2018
Requisito para optar al título de Técnicos Profesional			
Presencial, Virtual y a distancia	A1	A1	A2
Requisito para optar al título de Tecnólogo			
Presencial, Virtual y a distancia	A2	A2	B1
Requisito para optar al título de Profesional.			
Presencial, Virtual y a distancia	A2	B1	B2
(Profesionalización)		A2	B1
Requisito para optar a título de Magister			
Presencial Virtual y distancia	Sin requisito		B2

(...)"

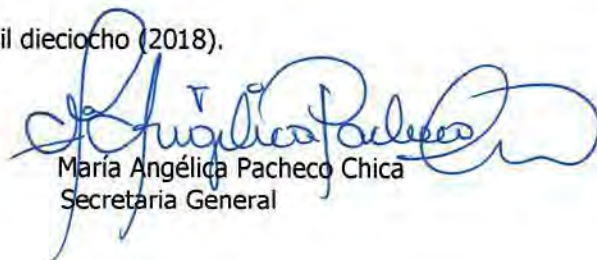
Segundo. Por lo demás, el Acuerdo No. 028 del 30 de mayo de 2017, quedan tal y como está.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).



Diego Molano Vega
Presidente



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General